

J-1476 / 19

S-1476/19

En R e c t ñ o d e 1708

Ramon Sagan e hantecedor de Carnes
de la villa de Encinacoria dice: Que como tal el hantecedor debe dar á los vecinos las pieles que se le pidan pagando su legitimo valor: Que con motivo de haberse tomado para el abasto de los trujales de Obo villa 6 pieles cerradas acudio esta parte al Alcalde en 19 de los corrientes para el pago de otras pieles á lo que respondio que el con el testimonio determinaria su pago, habiendole dado orden sagana al cortante de no dar pieles alguna sin su legitimo valor: Que habiendo pasado el Diputado Pedro Antonio Pardo por la Carniceria en el 24 del corriente á tiempo que se hacia las reseñas y dicho le el cortante tenia orden de su amo de no dar pieles alguna cerrada ni á vecino ni botero, sino le pagaban su importe le mandolas vacas cerradas y las diese al botero, y vecinos que asi lo habia determinado el chantambo y oydo por ento el mandato acudio al Alcalde por ver si era cierto, y respondio que no habia tal, y que el cortante no diese pieles alguna sin su importe, como consta del testimonio que presenta: Suplica no se le obligue á dar las pieles cerradas y abiertas sin q. se le paguen por los vecinos como tambien las 65 que llevaron para los trujales condenand en contra al Reg'º paum.º Diputado por el mandato tan irregulares contra esta parte.

Nº 1.



Quatentia marauelias.

SELLO QUARTO, QVAPEN-
TA MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SETECENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Manuel Martín Gómez M.^r. convieilato en el dia que se
Pusieron en Pando de Zarca, qd pague se hallado en la
Villa en la inviacion del mismo dia qd dijo.

Convicto soy yo, y bendito soy de mi Señor qd dho
que el presente bien, qd en la otra fecha
que abajo se expresa, qd recieniente se dio
Manuel Gayon Vazquez en el dia qd se pusieron y
Arrendacion dela Larniceria qd dho Villar, me
consintio con el mismo en las cosas abravas en el
5000. qd dho año. Atento qd el Principio qd se ordina
qd esta norma; aquim le expreso qd Gayon
que esty Comiso y cinco Peso qd se habian
recibido ayer para el abasto de trujales
el Pueblo de Zarca pago se esty, qd lo que
convoco qd dho año qd qd el con lo dho qd
duos de Ayuntamiento ecommunica se pague,
puesto qd hallandose pronto Salbatore Alvaro
tanto como en la Larniceria, less qd orden
de dho Gayon, para qd no entregare nin
guna Piel, hasta tanto qd vienen pagadas las
lana y cinco, y lo demas qd se pidan en
el Pueblo qd qd el dinero qd recibiere el ci-
udadano Corante qd Gayon, qd qd se lle-
varen los Vinos no sea fin se pague, poe-
nese precio mithay Peso. qd para qd con-
te, y obre los ejercos qd haga lugar a seguir

unimiento del encargado don Francisco Gayarre,
por el escrivane que signo y, firmo en las
Villas de Encarnación a diez y veinte dias
del mes de Noviembre del año mil setecientos
setenta y ocho.

Francisco Gayarre

Marcos Marquina

Núm. 2.^o

CARTA MARQUESA

SELLO QUARTO EN
TA MARCHA BIS, AÑO BE
NALENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Miguel Cañicosa, Un escriván de la Real, y es el Juez policial
Asist. de la Villa de Encarnación en ella Domiciliado.

Certifico q. soy vecino de la villa de Encarnación, de esta
vila, q. en el dia veinticuatro de Noviembre de este año, q. mi vecino
q. no cinta y ocho. Que allá domine en el Municipio donde
residen los francos para el abasto de la villa, q. en la
villa, al tiempo q. allá domine Alustante, Cortante q. q. q.
cañicoria, devia las rues, para Pedro Antonio Pardo
Diputado q. el comun, por dho Mariano q. el dho Cortante
lediso de señores Diputados, hace q. recibia una orden q.
mi año en la que me pedia q. cerrara las rues q.
cabria q. engaya y q. nos pidan los vecinos de la villa q.
protejo cerradas q. se saque las restantes habiendas
q. que solo saque cerradas aquellas q. me pidan dho vecino
y protejo, q. esto pagandome q. impone q. no q.
otramanera, a lo q. le respondio dho Diputado q. q.
se sacare cerradas, para el protejo, para q. se de pagas q.
cada latena q. cincuenta reales, q. q. lo habiam mandado
el Asm. q. como se le amandado, hace saber puestado
q. el ministro inferior, q. exento. Asimismo se le
fijo q. en el mismo dia a lládomne encasa q.
el S. Francisco Pellegrino, Al. q. Primero, q. dho
vila, se presento ante su M. q. el dho Cortante

glosa relación é que alzando despidiendo cabos, en Acuerdo
el dho Marcelo representaron en el Manzanares An-
raveo Recedor Principe y el nombrado Diputado y
testigos que saca de sus Cerdadas, y se les entre-
gará al Robro aque respondio el dho Constante
Cecília como le llevares su importe q. cxa la orden
el su Amo. Yle mandó al dho Ministro de Hacienda
los Regidores y Diputados q. le intimase la pena de
cincuenta reales, el orden de la Justicia y Amb. y
que para no nombrarla en la pena queria saber si
su M. dho Señor M. encienda la dha de lexi-
nacion para obedecerla a lo que fuc respondido nosca
ciesta, la rendicion ante vien que su M. tenia
mandado al dho Ministro q. le hiciera saber quienes
tacpara piel alguna, Abotonni ni Vecino sindicaron
sabedlo aque su M. lo mandaba - Dida por el no-
minado Constante lo responde q. su M. no me quisiera
ledir testimonio, elo que oyoy elo que habia oido en
nombrado Marcelo, q. el Diputado Pedro Antonio,
y el Precio que quiso y firmo en dha Villa el
cinco y veinticinco dias del mes de Noviembre
el año mil setecientos noventa y ocho a requi-
erimiento del alcalde Alustante

Constim^r el Cerdada
Miguel Carnicer



Zanera maravedis

SELLO QUARTO. Q. VAREN-
TA MARAVEVIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENS-
TA Y QCHO.

C. Co. como son

Quan. Saborda en mi dho. Camion Goyan Del Pd
Vigas de Pariza, y Ayendador el abatto q. queria
ella villa de Guinecorba, en el dho díe se alza de
precios, y otras cosas, que el dho pague, como mejor
proceda Digo. Si a como resulta de éste díe, q. el dho
es Ayendador el abatto q. más Carnicerias, q. seguir
él, debe pagar las pieles que se le pidan por los mrs.
pagandole su legítimo valor; Tes así q. haberlo tomado
o, para el abatto q. los trujales del Pueblo, sesenta
y cinco pieles ceradas, q. presento mi Carniceria
el Alcalde de dha villa Juan Pellejero en el dho
q. nubre de los Corx, requiriéndole se le hiciere pa-
go de ellas, q. lo q. contestó dho Alcalde q. él
con el Ayuntamiento determinaría su pago, en cuia
razón mi Carniceria, pidiéndose, presente el Carniceria de
dha Carniceria, le dho orden no entregarase Prelab. q.
hasta tanto que se le pagasen las sesenta y cinco y
doras q. se le pidieren en el Pueblo recibiendo el
dinero de ellas, en pago de pago de su legítimo
valor, hasta q. se liquide, segun q. así es sobre
el Testim. q. presento con el dho. Prim. q. no
obstante en el dho veinte y cuatro de los Corx
Paso por la Carniceria Pedro Antonio Pedro Dip. dho

los Indios dijeron al Capitan que le obligaran a rescatar
xunia V.D. p^o su amado, por que allí no le querían.
Están do con lo están viendo, y morirían todo
los Indios dijeron, como ya los mataría el cura a
esa doceada y los tenían que llevó sueldo
Poco que.

ADQ Sup. lorenza por su en
redos, y en su vista y demás espaldas se ríen man-
dar, que con arreglo de ésta se acuerden. note
obligue a multo a dar las Reales Cédulas ni
decretos, sin que se le pague por los Dños. y q.^e
dho Alcalde providencia inmediata, y le haga
fagar las deudas y cargo que entragó d. los Rea-
les, y demás que sujetan hechas los Dños. y éste
sin otra ligaz a nuevos deudos, con apreciación
de lo que hace lugar, y condenando a dho Precio.^r
y Diputado en las Cajas e éste Procurado, que
adí es Justicia que pida, y d. ello d.^r

Px Ant. Domenech Jr. *Casanco Laborde*

Quarenta mataneois.



CÉLLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS NOVEM
TA Y OCHO.

Claro
S.S.

Su Exa
dunalle

la Riga

Entzema

Perez

Cocon

Arauca

Liaiaq y Diaz nro de 78. cto. Genl.

Esta parte quedevu de reccho en Justicia, como le combenga.

B

B